



BUIN, 15 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3410 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Lo establecido en el Artículo 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925, Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

2.- La Providencia N° 14.511, de fecha 11 de septiembre de 2025, ingresada por Bárbara Miranda Jara, Coordinadora de la Corporación Cultural Al Sur del Maipo, para autorizar venta de alcohol por los días 15, 16 y 17 de septiembre.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, se recepciona en la Secretaría Municipal, la instrucción del Sr. Alcalde para decretar venta de alcohol exenta de pago

DECRETO.

1.- Concédase a la Corporación Cultural Al Sur del Maipo, el permiso, exento de pago, para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

2.- Cabe señalar que la venta y consumo de bebidas alcohólicas se realizará en el marco de una actividad de venta de comida típica chilena que se desarrollará en calle José Manuel Balmaceda N° 217, Comuna de Buin.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, MSS.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE